

MS ABG. MARIANA SALCEDO FAYTONG

Notaria Titular **SEXAGÉSIMA SÉPTIMA**

| | | | | |
|------|----|----|-----|--------|
| 2017 | 09 | 01 | 067 | P00576 |
|------|----|----|-----|--------|

1
2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO MODIFICATORIO PARA**
3 **ACOMETER CON EL SERVICIO DE DRAGADO EN EL DELANTAL**
4 **EN LA ZONA OPERACIONAL DEL MUELLE UNO D DE LA**
5 **TERMINAL DE CARGA AL GRANEL Y MULTIPROPÓSITO DE LA**
6 **AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL A FAVOR DE LA**
7 **COMPAÑÍA ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A.**
8 **CUANTÍA: INDETERMINADA**



9
10 *En la ciudad de Guayaquil Capital de la Provincia del Guayas, República*
11 *del Ecuador, a los veintitres días del mes de marzo del dos mil diecisiete;*
12 *ante mí ABOGADA JULIA JANETH CURIPALLO GUZMÁN,*
13 *NOTARIA SUPLENTE, EN EJERCICIO DE LA NOTARIA TITULAR*
14 *SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen*
15 *por una parte la Compañía AUTORIDAD PORTUARIA DE*
16 *GUAYAQUIL, representada por el señor Licenciado XAVIER*
17 *TIMOSHENKO GUERRERO CARVAJAL, MBA, casado, domiciliado*
18 *en esta ciudad, en calidad de GERENTE de la entidad, según consta*
19 *en la copia del documento que se acompaña y que se agrega a esta*
20 *escritura como documento habilitante; y, por otra parte la Compañía*
21 *ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A. representada por el Ingeniero*
22 *JORGE BAQUERIZO CARBO, también domiciliado en esta ciudad,*
23 *casado, en su calidad de GERENTE GENERAL, tal como lo acredita*
24 *la copia de su nombramiento, el mismo que se acompaña y se agrega*
25 *a este contrato como documento habilitante; los comparecientes son*
26 *ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, de*
27 *quien doy fe de conocerlos en virtud de haberme exhibido sus*

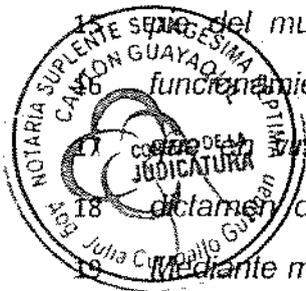
1 documentos de identificación en este acto. Bien instruidos en el objeto y
2 resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda
3 manifestado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me
4 presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**
5 En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
6 por la que conste el **CONTRATO MODIFICATORIO PARA ACOMETER**
7 **CON EL SERVICIO DE DRAGADO EN EL DELANTAL EN LA ZONA**
8 **OPERACIONAL DEL MUELLE 1D DE LA TERMINAL DE CARGA AL**
9 **GRANEL Y MULTIPROPÓSITO DE AUTORIDAD PORTUARIA DE**
10 **GUAYAQUIL A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ANDIPUERTO**
11 **GUAYAQUIL S.A.,** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
12 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente
13 contrato modificatorio, por una parte **AUTORIDAD PORTUARIA DE**
14 **GUAYAQUIL,** representada por el señor Licenciado **XAVIER**
15 **IMOSHENKO GUERRERO CARVAJAL, MBA,** en calidad de **Gerente**
16 **de la entidad,** según consta en la Acción de Personal No. APG dos mil
17 **diecisiete - cero uno - cero cero nueve** de fecha once de enero de dos
18 **mil diecisiete,** designación realizada mediante Resolución No. MTOP-
19 **SPTM- dos mil diecisiete- cero cero cero nueve – R del diez de enero de**
20 **dos mil diecisiete,** a través del Subsecretario de Puertos y Transporte
21 **Marítimo y Fluvial; y,** por otra parte, la compañía **ANDIPUERTO**
22 **GUAYAQUIL S.A.,** representada por su **GERENTE GENERAL,**
23 **Ingeniero JORGE ANTONIO BAQUERIZO CARBO,** según
24 nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante,
25 a quienes para el efecto del presente contrato modificatorio también se
26 las podrá denominar como "Concedente" y "Concesionaria" en el orden
27 enunciado; y, además, a Autoridad Portuaria de Guayaquil también
28 podrá denominársela como "APG". Los intervinientes acreditan su



1 representación con los instrumentos que se acompañan al presente
2 contrato como documentos habilitantes. **SEGUNDA:**
3 **ANTECEDENTES.- DOS. UNO.** AUTORIDAD PORTUARIA DE
4 GUAYAQUIL celebró con la Compañía ANDIPUERTO GUAYAQUIL
5 S.A., el contrato de concesión de ocupación y uso de bienes públicos
6 del dominio público para la prestación de servicios portuarios con
7 inversión en nuevas infraestructuras y equipamiento, del Terminal
8 Granelero y Multipropósito de Autoridad Portuaria de Guayaquil, según
9 consta de la escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Cuarto
10 de Guayaquil, abogado Francisco Ycaza Garcés, el veintisiete de abril
11 de mil novecientos noventa y nueve. **DOS. DOS.** Posteriormente, en
12 virtud del pedido por parte de la concesionaria al Tribunal de Mediación
13 y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil para la revisión del
14 contrato de concesión, se suscribió el contrato modificadorio de fecha
15 primero de abril del año dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Primero
16 del Cantón Guayaquil, por el que se procedió a aplicar mediante este
17 instrumento el equilibrio de la ecuación económica financiera de la
18 concesión – ocupación y uso de bienes públicos del dominio público,
19 para la prestación de servicios portuarios con inversión de nuevas
20 infraestructuras y equipamiento del terminal granelero y multipropósito
21 de la concedente. **DOS. TRES.** En virtud de la existencia de un Informe
22 General No. DIAPA- cero cero dos dos – dos mil ocho de fecha veintiuno
23 de mayo del dos mil ocho, la Contraloría General del Estado como
24 órgano de control, recomendó renegociar el contrato de concesión en
25 rubros relativos a cánones fijos y variables de la concesión por factores
26 que variaron y que determinaron su anterior modificación, es así que se
27 firmó el segundo contrato modificadorio ante el Notario Trigésimo
28 Segundo del Cantón Guayaquil, con fecha veinticuatro de marzo del año



1 dos mil once, en el que, por ende, se contempló el restablecimiento de
2 la ecuación económico financiera de la concesión. **DOS. CUATRO.**
3 Mediante oficio No. MCPEC-DESP- dos mil catorce – cero cero – uno
4 seis cero cero – O de fecha cero uno de octubre de dos mil catorce,
5 suscrito por el economista David Molina, Viceministro Coordinador de la
6 Producción, Empleo y Competitividad, dirigido a la economista Anabel
7 Salazar Carrillo, Subsecretaria de Inversión de la Secretaria Nacional de
8 Planificación y Desarrollo, se comunicó que el Ministerio Coordinador
9 de la Producción, Empleo y Competitividad, ha conferido el aval para el
10 proyecto "Dragado de Zona de Maniobra de acceso al terminal granelero
11 y multipropósito de Autoridad Portuaria de Guayaquil" con CUP No. Seis
12 uno cero uno cero cero cero cero punto cero cero cero punto tres
13 siete siete siete siete seis, cuyo objetivo es mejorar la maniobrabilidad
14 de los buques que atraquen en la zona aludida, mediante el dragado al
15 del muelle a una profundidad idónea, que permita el normal
16 funcionamiento de las actividades portuarias del concesionario, es así
17 que de ello el Ministerio referido solicitó a Senplades el
18 dictamen de prioridad, siendo negada tal solicitud. **DOS. CINCO.**
19 Mediante memorando No. APG- UAJ- dos mil quince – cero cero cero
20 cero ocho seis del diez de febrero de dos mil quince, la Unidad de
21 Asesoría Jurídica de Autoridad Portuaria de Guayaquil, emitió un
22 informe legal con relación a la obligación de APG de dragar la zona de
23 maniobra, recomendando entre otras cosas "hacer conocer a
24 Andipuerto Guayaquil S.A. la necesidad de que ambas partes trabajen
25 en conjunto para hacer las mejoras que el contrato de concesión
26 requiere, de tal forma ni el concedente ni el concesionario se verán
27 perjudicados" y para el efecto recomendó "cursar al concesionario ...
28 una petición por parte de APG, con el fin de llegar a suscribir un Acta de



1 Acuerdo en la cual las partes sostengan realizar los siguientes
2 procedimientos: **UNO.-** Acordar la necesidad urgente y fundamental para
3 la normal y correcta operación del ente concesionario Andipuerto
4 Guayaquil S.A. de contar con un dragado en el delantal del muelle del
5 terminal público granelero concedido a ellos, con el fin de evitar
6 inconvenientes a las naves que arriben a sus muelles. **DOS.-** Ceder por
7 parte de Autoridad Portuaria de Guayaquil, a favor del concesionario
8 Andipuerto Guayaquil S.A. el derecho y titularidad de la Licencia
9 Ambiental que emita el órgano regulador del ambiente, competente para
10 el efecto. **TRES.-** Someter a conocimiento y autorización de la
11 Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial la necesidad
12 de acometer con el referido servicio portuario general y se autorice la
13 suscripción de un contrato que le permita al concesionario, acometer con
14 dicho servicio en el delantal de su muelle". **DOS. SEIS.** Con oficio No.
15 **ANDP – GG – cero uno cuatro – dos mil quince** de fecha diez de febrero
16 del año dos mil quince, el gerente general de la concesionaria comunicó
17 a APG que en cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de
18 Transporte y Obras Públicas en reunión sostenida el día cero nueve de
19 febrero del referido año, y los requerimientos formulados por los técnicos
20 de la concedente, se remitió documentación inherente al proceso de
21 Licenciamiento que se encuentra en conocimiento de la M.I
22 Municipalidad de Guayaquil, a fin de que continúe con la obtención del
23 proceso de otorgamiento de Licencia. **DOS. SIETE.** Mediante Oficio No.
24 **APG-G-dos mil quince- cero cero cero uno uno siete – O** de fecha trece
25 de febrero del dos mil quince invitó a la concesionaria a la suscripción de
26 una acta de acuerdo en consideración de la importancia del
27 mantenimiento del dragado de la zona operacional del **MUELLE UNO D**
28 **DEL TERMINAL DE CARGA AL GRANEL Y MULTIPROPÓSITO**



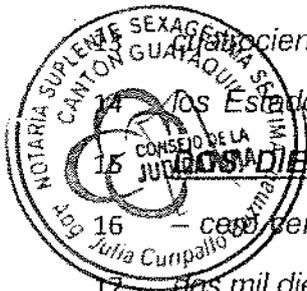
1 documento que fue firmado el trece de febrero de dos mil quince entre
2 los representantes legales de la concedente y la concesionaria. El objeto
3 acordado en el documento aludido consistió en: **UNO.-** Ceder por parte
4 de Autoridad Portuaria de Guayaquil, a favor del concesionario
5 Andipuerto Guayaquil S.A. el derecho y la titularidad de la licencia
6 ambiental que emita el órgano regulador del ambiente, competente para
7 el efecto. **DOS.-** Someter a conocimiento y autorización de la
8 Subsecretaría de Puerto y Transporte Marítimo y Fluvial la necesidad de
9 acometer con el referido servicio portuario general y se autorice la
10 suscripción de un contrato adicional entre APG y la concesionaria que
11 permita este objetivo, esto es, ejecutar el dragado en la zona
12 operacional del muelle UNO D. **TRES.-** Que una vez que se cuente con
13 los informes legales exigidos en el contrato de concesión, suscribir el
14 contrato adicional al contrato de concesión para la prestación de los
15 servicios portuarios con inversión en nuevas infraestructuras y
16 equipamiento, del terminal granelero y multipropósito, que refleje la
17 inclusión de este nuevo servicio portuario. **CUATRO.-** Que la
18 concesionaria una vez iniciado el servicio de mantenimiento del dragado
19 en el muelle del terminal público granelero, se encargará de aportar
20 además con el servicio profesional especializado de fiscalización técnica
21 y económica, cuya información y resultados serían remitidos a APG.
22 Las partes acordaron que todo aquello descrito en los cuatro numerales
23 entraría en vigencia a partir de la suscripción de la escritura del contrato
24 adicional al contrato de concesión, ocupación y de uso de bienes
25 públicos del dominio público para la prestación de servicios portuarios
26 con inversión en nuevas infraestructuras y equipamiento del terminal
27 granelero y multipropósito suscrito. **DOS. OCHO.** Mediante oficio
28 Número ANDP-GG-CERO OCHO CINCO – DOS MIL DIECISEIS de



1 fecha veintiseis de agosto de dos mil dieciseis el Gerente General de la
2 concesionaria solicitó la revisión de documentación adjunta al referido
3 documento, que guarda relación precisamente con el propósito de
4 dragar el área de maniobra y establecer un periodo de extensión del
5 plazo de la concesión, precisando que tienen una licencia ambiental
6 aprobada por el Municipio y un trámite pendiente en la Dirección Medio
7 Ambiente Municipal por el cambio del sitio del depósito, mismo que ya
8 cuenta con el certificado de intersección aprobado por el Ministerio del
9 Ambiente, quedando pendiente la confirmación de la Licencia. Se
10 destaca el interés de ampliación del plazo de la concesión en virtud de
11 que el compromiso planteado requiere realizar un dragado durante los
12 años dos mil dieciséis, dos mil veintiuno y dos mil veintiséis, es decir,
13 cada cinco años, toda vez que el volumen total a dragar corresponde a
14 la cantidad estimada de doscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y
15 tres con once centésimos de metros cúbicos, por lo que han obtenido
16 una cotización por parte del Servicio de Dragas de la Armada por un
17 millón seiscientos once mil veintiséis con setenta y ocho centavos de
18 Dólares de los Estados Unidos de América que incluye la construcción
19 de muros de depósito. Adicionalmente también se indicó que se
20 necesita hacer un reajuste económico por el total de sesenta y cinco mil
21 Dólares de los Estados Unidos de América a las pruebas detalladas en
22 la página doscientos ochenta y cuatro del Estudio de Impacto Ambiental
23 que se adjuntó al oficio. Asimismo, se indicó que un valor del seis por
24 ciento del presupuesto del dragado por la fiscalización y obras
25 complementarias con un diez por ciento por gastos imprevistos,
26 entregando en definitiva para análisis de la concedente un cuadro de
27 inversiones proyectadas, un estado de resultados proyectados y un flujo
28 de fondos proyectado. **DOS. NUEVE.** El memorando Número APG-17



1 UCG-dos mil dieciséis – cero cero cero cuatro cinco tres- M de fecha
2 doce de octubre de dos mil dieciséis el Director de Gestión de Control de
3 Concesionarias emitió su informe técnico con el que recomienda
4 ejecutar las obras de dragado correspondientes al año dos mil dieciséis
5 con recursos de la concesionaria en el plazo restante a la concesión,
6 fijando entre las partes una forma de compensación de pagos de dicha
7 obra con el rubro de la contraprestación variable proyectada por la
8 misma concesionaria en un periodo de meses, tiempo que se detalla en
9 un alcance realizado con fecha catorce de diciembre con documento
10 número APG-UCG – DOS MIL DIECISIES – CERO CERO CERO
11 CINCO CINCO TRES, en el que se indica que con el dragado se
12 estarían comprometiendo cuotas mensuales de treinta y dos mil
13 ~~dieciocho~~cientos noventa y nueve con veintinueve centavos de Dólares de
14 los Estados Unidos de América, por un periodo de sesenta meses.
15 ~~Diez~~ Mediante memorando número APG-DFI - dos mil dieciséis
16 – cero cero cero cuatro cinco tres-M de fecha veintiuno de octubre de
17 dos mil dieciséis, la Directora Financiera de la entidad se pronunció con
18 relación a la propuesta presentada por la concesionaria, concluyendo
19 que con el propósito de llevar a cabo el procedimiento descrito, la
20 Dirección de Gestión de Control de Concesionarias deberá informar
21 dentro de los primeros cinco días de cada mes, si se realizó los trabajos
22 del dragado y luego solicitar a esta Dirección realice la compensación
23 correspondiente, indicando además que esta modalidad permitirá que se
24 registre contablemente las transacciones realizadas; la misma que
25 deberá describirse en el instrumento jurídico correspondiente, con las
26 debidas autorizaciones, documento que tiene una aclaración contenida
27 en el memorando Número APG – DFI – DOS MIL DIECISIES –CERO
28 CERO CERO CINCO UNO CINCO – M, de fecha catorce de diciembre



1 de dos mil dieciseis, que indica: "... esta Dirección aclara que una vez
2 finalizado el dragado de la zona de maniobra del muelle UNO D,
3 ejecutado por la concesionaria, se procederá a realizar la compensación
4 respectiva en cuotas iguales a favor de Autoridad Portuaria de
5 Guayaquil, misma que deberá describirse en el documentos
6 correspondiente". **DOS. ONCE.** Con Oficio número APG-G-dos mil
7 dicesiete-cero cero cero once-O de fecha cinco de enero de dos mil
8 diecisiete el gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil solicitó a la
9 Contraloría General del Estado, emitir informe correspondiente al
10 contenido del Proyecto Minuta del adéndum modificatorio del Contrato
11 de concesión terminales graneleras. **DOS. DOCE.** Mediante Oficio
12 Número cero cero cero cero doscientos cuatro. – DR UNO – DPGY - J
13 el Delegado Provincial del Guayas de la Contraloría General del Estado
14 manifestó lo siguiente: "Por lo expuesto, de conformidad con la normativa
15 vigente, la Contraloría General del Estado no tiene entre sus facultades
16 la de emitir informes como requisito previo a la celebración de contratos
17 de las instituciones del Estado, por lo que no es factible atender lo
18 solicitado por usted". **DOS TRECE.** Con Oficio Número APG-G-DOS MIL
19 DIECISIETE- CERO CERO CERO CERO CINCUENTA Y SEIS-O del
20 veinticinco de enero de dos mil diecisiete el Gerente de APG solicitó a la
21 Procuraduría General del Estado emitir informe favorable al contenido
22 de la Proyecto de la Minuta del Adéndum Modificatorio del Contrato de
23 concesión terminales graneleras. **DOS.CATORCE.** Mediante Oficio
24 Número APG-G - DOS MIL DIECISETE- CERO CERO CERO CERO
25 CINCUENTA Y OCHO-O de fecha veinticinco de enero de dos mil
26 diecisiete, el Gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil solicitó
27 autorización para proceder a la suscripción del contrato modificatorio.
28 **DOS QUINCE.** En respuesta, el Subsecretario de Puertos y Transporte



MS ABG. MARIANA SALCEDO FAYTONG

Notaria Titular **SEXAGÉSIMA SÉPTIMA**

1 Marítimo y Fluvial mediante Oficio Número MTOP – SPTM –
2 DIECISIETE – CIENTO QUINCE - OF de fecha nueve de febrero de dos
3 mil diecisiete, manifestó lo siguiente: "(...) autoriza a la Autoridad
4 Portuaria de Guayaquil la suscripción del contrato modificadorio para
5 acometer con el servicio de Dragado en el Delantal de la zona
6 operacional del muelle UNO D de la Terminal de Carga al Granel y
7 Multipropósito de APG a favor de la Compañía Andipuerto Guyaquil S.A",
8 **DOS DIECISEIS.** Mediante Oficios Número Cero nueve nueve ochenta
9 y tres-GY y cero nueve nueve nueve tres-GY de fecha catorce y
10 diecisiete de febrero de dos mil diecisiete respectivamente, el Director
11 Regional uno de la Procuraduría General del Estado, solicitó informe



previo que debió ser solicitado a la Procuraduría General del Estado para
12 el contrato de concesión suscrito con Andipuerto Guayaquil S.A y una
13 copia certificada integra de la Escritura Pública del Contrato Modificadorio
14 suscrito el veinticuatro de marzo de dos mil once además de aclarar la
15 normativa relacionada con el requerimiento. **DOS. DIECISIETE.**

17 Mediante Oficio Número APG-APG- dos mil diecisiete- cero cero cero
18 ciento sesenta y uno-O del veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete,
19 el Gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil, indicó lo siguiente :

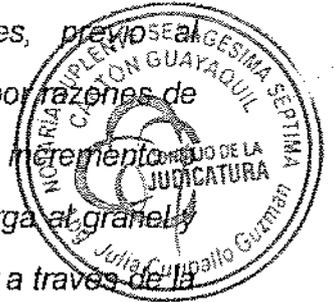
20 "Según consta en el mismo texto del contrato principal, en los
21 expedientes físicos de los archivos de la entidad, así como de las
22 búsqueda y requerimientos a las áreas involucradas en la celebración y
23 ejecución del contrato, se colige que Autoridad Portuaria de Guayaquil
24 no requirió informe de la Procuraduría General del Estado para la
25 celebración del contrato referido, sin que se haya encontrado informe o
26 resolución que sustente tal omisión en aquella época", además, remitió
27 la copia certificada del contrato requerido y realizó la aclaración
28 solicitada. **DOS DIECIOCHO.** Con Oficio número UNO CERO CERO

1 OCHO TRES - GY del diez de marzo de dos mil diecisiete el Director
2 Regional UNO de la Procuraduría General del Estado manifestó lo
3 siguiente: " De acuerdo al análisis de la documentación remitida y al
4 requerimiento efectuado por la Autoridad Portuaria de Guayaquil, se
5 puede constatar que al no existir informe previo al "CONTRATO DE
6 **CONCESIÓN DE OCUPACIÓN Y USO DE BIENES PÚBLICOS DEL**
7 **DOMINIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
8 **PORTUARIOS CON INVERSIÓN EN NUEVAS**
9 **INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO, DEL TERMINAL**
10 **GRANELERO Y MULTIPROPÓSITO DE AUTORIDAD PORTUARIA**
11 **DE GUAYAQUIL"** suscrito el veintidos de abril de mil novecientos
12 noventa y nueve, conforme lo determinaba la Procuraduría General del
13 Estado, normativa vigente a la época de suscripción del contrato
14 principal, no corresponde a la Procuraduría General del Estado emitir
15 informe al proyecto de minuta del "CONTRATO MODIFICATORIO
16 **PARA ACOMETER CON EL SERVICIO DE DRAGADO EN EL**
17 **DELANTAL EN LA ZONA OPERACIONAL DEL MUELLE UNO D DE**
18 **LA TERMINAL DE CARGA AL GRANEL Y MULTIPROPÓSITO DE**
19 **AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL A FAVOR DE LA**
20 **COMPAÑÍA ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A"** actualmente requerido.
21 Además, indicó que por la normativa citada la Procuraduría General del
22 Estado no se encontraba facultada para la emisión de informe al
23 proyecto en mención. DOS DIECINUEVE. El contrato de concesión
24 suscrito entre las partes trae consigo los derechos y obligaciones desde
25 el inicio del proceso concursable, es decir, desde las bases de la
26 licitación, es así que tales documentos, es decir, las Bases de la
27 Licitación Internacional número cero cero uno – noventa y siete - APG
28 Terminal de Carga al Granel y Multipropósito contienen una fase

1 aclaratoria. Es así que, la Aclaratoria número cuatro a la pregunta
2 número diez, presentada dentro del proceso concursable, conforme lo
3 siguiente: **BASES TÉCNICAS, NUMERAL CUATRO, DRAGADO Y**
4 **BALIZAMIENTO.** De acuerdo a la información requerimos que APG
5 garantice la profundidad del canal de NUEVE METROS SETENTA Y
6 CINCO CENTIMETROS, en el MLLW, de igual modo, cuando dice que
7 "en caso de que el concesionario perciba una pérdida de profundidad en
8 su zona de operaciones que dificulte las mismas, deberá ponerlo en
9 conocimiento de APG", requerimos se defina qué sucederá cuando las
10 operaciones planeadas por los clientes de la Concesión, no puedan
11 llegar hasta el muelle por impedimento del canal de acceso y el área de
12 maniobra frente al Terminal, ocasionando la imposibilidad de alcanzar
13 los volúmenes mínimos exigidos por APG y el respectivo perjuicio
14 económico y pago de garantías sin objeto?. **RESPUESTA:** "APG
15 garantiza el cumplimiento irrestricto de todas sus obligaciones para el
16 concesionario de acuerdo al contrato de concesión. El numeral CUATRO
17 de las Bases Técnicas detalla la responsabilidad de APG referente al
18 tema de mantenimiento de las condiciones del canal de acceso,
19 fondeaderos y zonas operacionales de los muelles, así como sobre el
20 mantenimiento de balizamiento, enfiladas, boyas y demás ayudas a la
21 navegación" ...(sic). Se menciona el hecho que las aclaratorias
22 prevalecerán en cualquier circunstancia sobre las bases y el proyecto de
23 contrato. **Dos. Dieciocho.-** El Contrato De Concesión, Ocupación Y de
24 Uso De Bienes Públicos del Dominio Público para la Prestación de
25 Servicios Portuarios Con Inversión En Nuevas Infraestructuras Y
26 Equipamiento, Del Terminal Granelero Y Multipropósito por Parte de la
27 Autoridad Portuaria de Guayaquil y la Empresa Andipuerto Guayaquil
28 S.A. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- CONTRATOS**



1 **ADICIONALES.-** Se suscribirán contratos adicionales, previo ^{seal} cumplimiento de los requisitos legales exigidos, ya sea por razones de
2 interés público debido a otras causas que motiven el mejoramiento de
3 mejora de los servicios a prestarse en la terminal de carga al granel y
4 multipropósito, así como a incentivar el comercio exterior a través de la
5 Terminal motivo de esta concesión o del resto de terminales del Puerto
6 de Guayaquil. (¼). La APG podrá solicitar al concesionario la explotación
7 de un nuevo servicio o delegación de uno ya existente, para lo cual
8 requerirá de la aprobación del Directorio. Dos. Diecinueve. Decreto
9 Ejecutivo doscientos ochenta y siete, que suprime directorios de
10 Autoridad Portuaria de Guayaquil, Manta y otros (Registro Oficial
11 Suplemento doscientos treinta y uno de veintitres de abril de dos mil
12 catorce) Artículo uno.- *Suprímase los Directorios de las Autoridades*
13 *Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas. Artículo*
14 *dos.- En consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, la*
15 *Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial del Ministerio*
16 *de Transporte y Obras Públicas asumirá las funciones que la ley otorga*
17 *a los Directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta,*
18 *Puerto Bolívar y Esmeraldas, a excepción de las funciones descritas en*
19 *los literales a, c, y h del artículo ocho de la Ley de Régimen*
20 *Administrativo Portuario Nacional, que serán asumidas por el Gerente*
21 *de cada autoridad portuaria.. Diez. Veinte. El numeral dieciseis del*
22 *artículo treinta y uno de la Ley Orgánica de la Contraloría General del*
23 *Estado, establecía entre las funciones y atribuciones del referido órgano*
24 *de control la siguiente: "emitir informes razonados, como requisito previo*
25 *a la celebración de todo contrato de las instituciones del Estado, que*
26 *afecte al recurso público o implique egreso de recursos públicos, por un*
27 *monto igual o mayor al que señale la ley para el concurso público de*
28 *7*



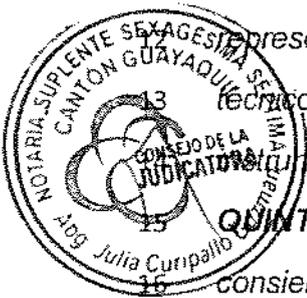
1 ofertas, haya sido o no concursado o licitado... el informe a que se
2 refiere este numeral será expedido en el término de quince días desde
3 la fecha de recepción de la solicitud y todos los documentos justificativos.
4 La falta de informe no impedirá la celebración del contrato una vez
5 vencido el término señalado en este inciso... no será necesario el
6 informe de que trata el presente numeral en los contratos y convenios de
7 deuda pública interna o externa". El numeral transcrito fue
8 expresamente derogado por la derogatoria cinco de la Ley Orgánica del
9 Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro
10 Oficial número trescientos noventa y cinco del cuatro de agosto de dos
11 mil ocho que dice: "Deróguese todas las disposiciones generales y
12 especiales que se opongan a esta Ley y de manera particular las
13 siguientes: Numerales dieciseis y treinta y cinco del Artículo treinta y uno
14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado" Por lo tanto de
conformidad con la normativa legal vigente en la actualidad, la
Contraloría General del Estado ya no tiene facultad legal para emitir
17 informes como requisito previo a la celebración de contratos que
18 celebren las instituciones del Estado, tanto es así que el mismo órgano
19 de control así lo expreso en el oficio Número CERO CERO CERO DOS
20 CINCO CUATRO OCHO – DR UNO –DPGY - J de fecha doce de
21 octubre de dos mil catorce, con relación a una solicitud de informe previo
22 a firma de contrato modificatorio con otra concesionaria que hiciera
23 Autoridad Portuaria de Guayaquil mediante oficios Número APG – G –
24 DOS MIL CATORCE – CERO CERO CERO SEIS TRES OCHO – O y
25 APG – G – DOS MIL CATORCE – CERO CERO CERO SEIS OCHO
26 UNO -O de fechas diez y veintinueve de septiembre de dos mil catorce,
27 respectivamente. **TERCERA: DE LOS ACUERDOS, REFORMAS Y/O**
28 **MODIFICACIONES CONTRACTUALES.-** Las partes acuerdan





1 mediante el presente Adendum modificatorio, incorporar al contrato de
2 concesión celebrado entre estas las siguientes reformas
3 modificaciones: **TRES. UNO.- DRAGADO DE LA ZONA DE**
4 **MANIOBRA MUELLE UNO D:** La obligación del dragado de la zona de
5 agua al pie del muelle que se encuentra concesionado a la compañía
6 Andipuerto Guayaquil S.A. podrá cederse de mutuo acuerdo a partir de
7 la firma del presente contrato, a la misma concesionaria, en caso de que
8 la concedente no pueda asumirlo por cuestiones económicas, técnicas
9 y de planificación institucional, previamente certificadas por sus
10 direcciones respectivas. Tal cesión de la obligación evidentemente
11 comprenderá su ejecución y fiscalización. La forma de compensación,
12 el plazo, financiamiento, y demás aspectos técnicos y económicos de
13 la cesión de la obligación a la concesionaria, podrán ser identificados y
14 precisados en un acta que formará parte integrante del contrato principal,
15 por el tiempo restante a la concesión, todo con el objetivo de mejorar y
16 mantener la profundidad del delantal del muelle granelero. **TRES. DOS.-**
17 La fiscalización a los trabajos del dragado a realizarse será contratada y
18 pagada por la concesionaria, destacando que la persona natural o
19 jurídica que se encargará de tales trabajos será seleccionada o
20 designada por APG. No obstante a ello, la concesionaria está en la
21 libertad de contar con un supervisor de los trabajos cuyas actividades
22 estarán establecidas en el Acta de Acuerdo, sin que el valor de los pagos
23 de este afecten a las cuotas de compensación a favor de Autoridad
24 Portuaria de Guayaquil, por lo tanto, la concedente no reconocerá
25 obligaciones de pago por dicha actividad. **TRES. TRES.-** Si durante el
26 dragado del delantal del muelle granelero UNO D por parte de
27 Andipuerto Guayaquil S.A. fuere necesario ejecutar obras
28 complementarias del mismo, la responsabilidad de la misma será de

1 APG. Sin embargo, las partes adoptaran oportunamente la decisión de
2 hacerlo directamente o a través de Andipuerto Guayaquil S.A.; en cuyo
3 caso acordarán las condiciones de tal prestación, tales como las de su
4 ejecución y fiscalización, la forma de compensación, financiamiento y
5 demás aspectos económicos y técnicos, los mismos que podrán ser
6 identificados y precisados en un acta que formará parte integrante del
7 contrato principal. **CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE**
8 **DE ESTE CONTRATO MODIFICATORIO.-** Forman parte de este
9 contrato modificadorio como documentos anexos y habilitantes los
10 siguientes: **a)** Los documentos habilitantes necesarios para la
11 suscripción del contrato modificadorio; **b)** Nombramientos de los



representantes legales de las partes contratantes; y, **c)** Informes
técnicos, financieros y jurídicos citados en los antecedentes del presente
instrumento; y, **d)** Acta suscrita de común acuerdo para el dragado.

QUINTA: CLÁUSULA ESPECIAL RECÍPROCA.- Las partes
consienten que el contenido del presente instrumento corresponde a la
17 intención real de las partes, actuando estas de buena fe y en procura de
18 los intereses de ambas, por lo tanto con relación a lo aquí pactado no
19 tienen nada que reclamarse reciprocamente. Se deja expresa
20 constancia que se mantienen inalterables y plenamente vigentes, todas
21 las demás cláusulas que no han sido objeto del presente contrato, es
22 decir, las que no han sido rectificadas por el presente instrumento.
23 Sírvase Señora Notaria incorporar las demás formalidades de rigor para
24 la plena validez del presente contrato modificadorio.- Firmado) Abogada
25 Lucía Lorena Leon Solís, con matrícula profesional número trece mil
26 ciento sesenta y nueve, del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA**
27 **AQUÍ LA MINUTA.-** Los otorgantes aprueban y ratifican en todas sus
28 partes, el contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo elevado

MS ABG. MARIANA SALCEDO FAYTONG
Notaria Titular SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

1 a escritura pública para que surta todos sus efectos legales.- La cuantía
2 de la presente escritura por su naturaleza es indeterminada.- Quedan
3 agregados al Registro de escrituras públicas formando parte integrante
4 del presente instrumento todos los documentos de ley, y los que
5 menciona la minuta preinserta, los mismos que serán agregados en
6 todos los testimonios que de la presente se expidieren.- Leída esta
7 escritura de principio a fin por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes,
8 quienes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo
9 cual **DOY FE.-**

10

11

12 **XAVIER TIMOSHENKO GUERRERO CARVAJAL**

13 **GERENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**

14 **C.C. No.: 090592663-0 C.VOT.: 011-157**

15 **RUC: 0968511110001**

16

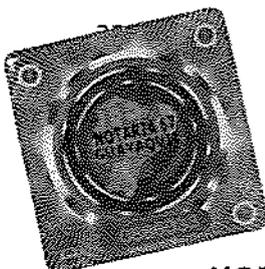
17

18 **JORGE ANTONIO BAQUERZO CARBO**

19 **GERENTE GENERAL DE LA ANDI PUERTO GUAYAQUIL S.A.**

20 **C.C. NO.: 090041952-4 C.VOT.: 003-118**

21 **RUC: 0992438479001**



26

ABOGADA JULIA JANETH CURIPALLO GUZMÁN
NOTARIA SUPLENTE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN

27

GUAYAQUIL

28